

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1.6, LAS FRACCIONES XIX BIS Y XX BIS AL ARTÍCULO 2.16, Y LAS FRACCIONES XII BIS, XII TER Y XII QUATER AL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 254

PRIMERO.- Se adiciona el segundo párrafo al artículo 1.6, las fracciones XIX Bis y XX Bis al artículo 2.16, y las fracciones XII Bis, XII Ter y XII Quater al artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.6.- ...

El ejercicio de sus atribuciones será bajo un enfoque de transversalidad y no discriminación.

Artículo 2.16.- ...

I. a XIX. ...

XIX Bis. Atención médica a las personas que padezcan enfermedades de transmisión sexual y personas con VIH;

XX. ...

XX Bis. Detección y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y personas con VIH;

XXI. a XXIII. ...

Artículo 2.21.- ...

I. a XII. ...

XII Bis. Garantizar el acceso universal y gratuito para la prevención y tratamiento de enfermedades, para la población no derechohabiente de la Entidad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria;

XII Ter. Promover los derechos sexuales y de salud reproductiva entre la población, así como las obligaciones del personal de salud;

XII Quater. Impulsar campañas permanentes de seguimiento continuo en favor de la no discriminación;

XIII. ...

...

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 86. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación sexual y reproductiva, **mediante campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, adecuadas a la edad, autonomía progresiva, desarrollo cognitivo y madurez de los educandos fomentando en ellos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual.** La salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

TERCERO.- Se adiciona la fracción IX al artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a VIII. ...

IX. Para fomentar la igualdad y no discriminación a las personas con VIH:

- a) Garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;**
- b) Garantizar igualdad de oportunidad laboral;**
- c) Brindar un trato respetuoso, integral y cordial; y**
- d) Garantizar su derecho a la protección de la salud libre de estigmas y discriminación.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a _____ de Abril de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Uno de los retos más grandes que enfrenta el estado de México es sin duda el área de salud. Hoy en día, este sector se ha visto rebasado por diversas enfermedades, entre las que destacan, las crónico degenerativas y de transmisión sexual.

Derechohabientes que acuden a hospitales públicos por este tipo de patologías se enfrentan a diversos problemas por la falta de atención especializada, falta de medicamentos adecuados y el más grave... “la discriminación”.

La lucha contra el VIH-SIDA es un esfuerzo que no conoce fronteras, y es un esfuerzo digno de destacar por prestar asistencia y apoyo para reducir y mitigar el impacto de la enfermedad en individuos y comunidades propensas al contagio a nivel mundial.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informó que hasta 2022 “la tasa de mortalidad por enfermedades relacionadas con el VIH fue de 3.7 fallecimientos por cada 100 mil personas”. También, informó que cuatro de cada diez personas que fallecieron por esta causa, no tenían afiliación a alguna institución de salud pública.

La Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles de la Secretaría de Salud señaló que en nuestro país fueron diagnosticados 17 mil 858 casos de VIH en 2022, lo que representa la cifra más elevada de la historia nacional.

Por otro lado, en la plataforma del Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR) de la Secretaría de Salud, se registró que hasta junio de 2022 se presentaron 121,835 personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con estatus activo, de las que 10,477.81 corresponde al estado de México.

A la fecha, si ha habido avances y logros en la materia; sin embargo, hay que reconocer y dimensionar que en esta compleja problemática hace falta mucho camino por recorrer.

El sector salud de la Entidad tiene múltiples deficiencias que es urgente atender. Es urgente ofrecer atención de calidad en el servicio médico, es urgente disponer de medicamentos antirretrovirales y profilácticos tanto para derechohabiente como no derechohabientes que padezcan VIH/SIDA.

Es urgente poner en marcha campañas de salud permanentes con enfoque preventivo a fin de adoptar conductas protectoras de salud y de respeto a la diversidad sexual para evitar cualquier forma de discriminación, que merme la calidad de vida de este sector; nuestro estado no podrá avanzar y este problema de salud pública no va a disminuir, si no se sensibiliza a su población.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática siempre se ha buscado que sus propuestas respeten y hagan efectivos los derechos humanos, además de brindar la debida atención a todos los ciudadanos, pero en especial a estos grupos más vulnerables.

No podemos menoscabar los derechos de ninguna persona y menos su derecho a la salud; por ello, se procura promover, respetar, proteger y garantizar este derecho consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño; los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el Código Administrativo de la Entidad, dado que es el instrumento que regula las actuaciones de las dependencias administrativas de los gobiernos estatal y municipales, se propone incluir el enfoque de transversalidad y de no discriminación a efecto de que las autoridades brinden a las personas con VIH/SIDA un trato respetuoso, integral y cordial, de manera que se garanticen sus derechos humanos y el acceso a la salud libre de estigmas.

En el mismo ordenamiento se propone que los servicios de salud de la Entidad jueguen un papel más activo en la lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; por lo que deberán implementar campañas permanentes preventivas que realicen estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual en favor y beneficio de todos los mexiquenses.

A su vez, el Sistema Estatal de Salud tendrá la obligación de garantizar el acceso a profilácticos y antirretrovirales gratuitos para la población derechohabiente y no derechohabiente; a su vez deberá brindar capacitación continua a los prestadores del servicio público.

En la Ley de Educación de la entidad se propone que en concordancia con la Secretaría de Salud del Estado de México se realicen campañas permanentes en favor de la educación sexual y reproductiva, con respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, fomentando en los educandos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual, así como para prevenir y tratar estas enfermedades de manera responsable.

Lo anterior, derivado de que el sector estudiantil es una población muy considerable de la Entidad y gran parte de su tiempo lo pasan en las aulas de clase, entonces aprovechemos esta situación para concientizarlos en la materia.

Por último, en el Estado de México, se creó la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México, en concordancia con el artículo 1º de la Carta Magna dice que “queda prohibida **toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, **la condición social, las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”; sin embargo, esta ley no cumple en su totalidad con lo estipulado en sus lineamiento, toda vez que no atiende en su universalidad las prerrogativas de las personas que viven con VIH/SIDA.

Por lo antes expuesto, se propone reformar el artículo 1.6, así como adicionar las fracciones XIII y XIV recorriendo las subsecuentes del artículo 2.16 y adicionar las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 2.21, todos del Código Administrativo del Estado de México; reforma del artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México; adicionar la fracción IX del artículo 9 de la Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; para que, en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Derechos Humanos, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día dos de abril de dos mil veinticinco, la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

En términos del estudio realizado apreciamos que la Iniciativa tiene como objeto principal fomentar la atención médica a personas portadoras del VIH/SIDA.

Con sujeción al Proceso Legislativo ordinario, las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Derechos Humanos celebramos reunión de estudio el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, contando con la participación de la Diputada Araceli Casasola Salazar, quien coadyuvó con nuestros trabajos y complemento la información permitiendo un estudio detenido y profundo de la propuesta legislativa.

Asimismo, el primer día de diciembre del año en curso, las comisiones legislativas, dictaminamos la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo y en atención al Proyecto de Decreto conformado con la participación de integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, estimamos procedente reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos que uno de los retos más grandes que enfrenta el Estado de México es sin duda el área de salud. Hoy en día, este sector se ha visto rebasado por diversas enfermedades, entre las que destacan, las crónicas degenerativas y de transmisión sexual.

En este tenor, como lo afirma la Iniciativa, derechohabientes que acuden a hospitales públicos por este tipo de patologías se enfrentan a diversos problemas por la falta de atención especializada, falta de medicamentos adecuados y el más grave... “la discriminación”.

Resaltamos la lucha contra el VIH-SIDA es un esfuerzo que no conoce fronteras, y es un esfuerzo digno de destacar por prestar asistencia y apoyo para reducir y mitigar el impacto de la enfermedad en individuos y comunidades propensas al contagio a nivel mundial.

Resulta muy importante la información expuesta con la Iniciativa, y así, refiere que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informó que hasta 2022 “la tasa de mortalidad por enfermedades relacionadas con el VIH fue de 3.7 fallecimientos por cada 100 mil personas”. También, informó que cuatro de cada diez personas que fallecieron por esta causa, no tenían afiliación a alguna institución de salud pública.

Agrega que la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles de la Secretaría de Salud señaló que en nuestro país fueron diagnosticados 17 mil 858 casos de VIH en 2022, lo que representa la cifra más elevada de la historia nacional.

Precisa también que la plataforma del Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR) de la Secretaría de Salud, se registró que hasta junio de 2022 se presentaron 121,835 personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con estatus activo, de las que 10,477.81 corresponde al estado de México.

Coincidimos con la Iniciativa, en cuanto que, a la fecha, si ha habido avances y logros en la materia; sin embargo, hay que reconocer y dimensionar que en esta compleja problemática hace falta mucho camino por recorrer.

Advertimos, con la propuesta legislativa que el sector salud de la Entidad tiene múltiples deficiencias que es urgente atender. Es urgente ofrecer atención de calidad en el servicio médico, es urgente disponer de medicamentos antiretrovirales y profilácticos tanto para derechohabiente como no derechohabientes que padezcan VIH/SIDA y que es urgente poner en marcha campañas de salud permanentes con enfoque preventivo a fin de adoptar conductas protectoras de salud y de respeto a la diversidad sexual para evitar cualquier forma de discriminación, que merme la calidad de vida de este sector; nuestro estado no podrá avanzar y este problema de salud pública no va a disminuir, si no se sensibiliza a su población.

Es evidente que la propuesta busca respetar y hacer efectivos los derechos humanos, además de brindar la debida atención a todos los ciudadanos, pero en especial a estos grupos más vulnerables.

Es indudable que no podemos menoscabar los derechos de ninguna persona y menos su derecho a la salud; por ello, se procura promover, respetar, proteger y garantizar este derecho consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño; los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo expresa la Iniciativa.

Estamos de acuerdo en que el Código Administrativo de la Entidad, dado que es el instrumento que regula las actuaciones de las dependencias administrativas de los gobiernos estatal y municipales, proponga incluir el enfoque de transversalidad y de no discriminación a efecto de que las autoridades brinden a las personas con VIH/SIDA un trato respetuoso, integral y cordial, de manera que se garanticen sus derechos humanos y el acceso a la salud libre de estigmas.

Es correcta la propuesta, en el mismo ordenamiento de que los servicios de salud de la Entidad jueguen un papel más activo en la lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; por lo que deberán implementar campañas permanentes preventivas que realicen estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual en favor y beneficio de todos los mexicanos, correspondiendo a su vez, al Sistema Estatal de Salud la obligación de garantizar el acceso a profilácticos y antirretrovirales gratuitos para la población derechohabiente y no derechohabiente; a su vez deberá brindar capacitación continua a los prestadores del servicio público.

Es correcto que la Iniciativa proponga en la Ley de Educación de la Entidad que, en concordancia con la Secretaría de Salud del Estado de México, se realicen campañas permanentes en favor de la educación sexual y reproductiva, con respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, fomentando en los educandos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual, así como para prevenir y tratar estas enfermedades de manera responsable. Lo anterior, derivado de que el sector estudiantil es una población muy considerable de la Entidad y gran parte de su tiempo lo pasan en las aulas de clase, entonces aprovechemos esta situación para concientizarlos en la materia.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo y en atención al Proyecto de Decreto conformado con la participación de integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, estimamos procedente reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

En tal sentido, en el Código Administrativo del Estado de México, en el artículo 1.6 se precisa que **el ejercicio de sus atribuciones será bajo un enfoque de transversalidad y no discriminación.**

Por lo que hace al artículo 2.16, fracciones XIX Bis y XX Bis, se dispone que los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general comprendan, también, la **atención médica a las personas que padezcan enfermedades de transmisión sexual y personas con VIH;** y la **detección y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y personas con VIH.**

En relación con el artículo 2.21, se determina que el Sistema Estatal de Salud tendrá entre sus objetivos: **Garantizar el acceso universal y gratuito para la prevención y tratamiento de enfermedades, para la población no derechohabiente de la Entidad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria; promover los derechos sexuales y de salud reproductiva entre la población, así como las obligaciones del personal de salud; e impulsar campañas permanentes de seguimiento continuo en favor de la no discriminación.**

Por lo que hace a la reforma del artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México, se determina que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación sexual y reproductiva, **mediante campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, adecuadas a la edad, autonomía progresiva, desarrollo cognitivo y madurez de los educandos fomentando en ellos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual.** La salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

De igual forma, se adiciona la fracción IX al artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para **fomentar la igualdad y no discriminación a las personas con VIH: a) Garantizar el ejercicio pleno de sus derechos; b) Garantizar igualdad de oportunidad laboral; c) Brindar un trato respetuoso, integral y cordial; y d) Garantizar su derecho a la protección de la salud libre de estigmas y discriminación.**

En términos de lo expuesto; valorados los argumentos; concluido el estudio técnico; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 01/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE

DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Secretaria Dip. María del Consuelo Estrada Plata	√		
Prosecretaria Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Graciela Argueta Bello	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 01/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DERECHOS HUMANOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretaria Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Prosecretaria Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López			
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		